



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3531

Sancionada: 29/06/2001

Promulgada: 16/07/2001 - Decreto: 811/2001

Boletín Oficial: 09/08/2001 - Nú: 3911

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Nacional para la Recuperación de la Ganadería Ovina n° 25.422.

Artículo 2°.- Designase como autoridad de aplicación del régimen para la recuperación de la ganadería ovina a la Secretaría de Estado de Producción dependiente del Ministerio de Economía, quien podrá realizar acuerdos de complementación con otras jurisdicciones.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.